

Fecha: Mayo 12 de 2023

Señor Juez

**TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE NEIVA HUILA**

[cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co)

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: INMOBILIARIA JOVEL MUÑOZ

DEMANDADO WILLIAM ORLANDO RIVERA ACOSTA

RADICACIÓN: 2021-00859

ASUNTO: REPOSICION Y SUBSIDIO APELACION

MAIRA ALEJANDRA SILVA RODRÍGUEZ, mayor de edad, con domicilio y residencia en Neiva identificada como aparece al pie de mi firma, actuando en nombre propio y en calidad de Representante Legal de la Inmobiliaria Jovel Muñoz tal como consta en el certificado de Cámara de Comercio de Neiva Matrícula No 362699, lo mismo que respaldado por el Contrato de Compraventa realizado con la señora OLGA LUCIA ROA SANTANILLA identificada con la C.C. No 1.075.232.559 del Establecimiento de Comercio INMOBILIARIA JOVEL MUÑOZ debidamente registrado de fecha 08 octubre de 2021, donde con el presente escrito acudo a su despacho para presentar recurso de reposición y en subsidio de apelación de acuerdo contra el AUTO de fecha ocho (08) de mayo de 2023 notificado por estado el día nueve (09) de mayo de 2023 que decreta la terminación del proceso por desistimiento tácito de conformidad con el numeral 2 del artículo 317 del CGP.

Lo anterior en razón a

1. Dicha norma en su párrafo segundo literal b) tiene como salvedad cuando se trate del mandamiento de pago, que estén pendientes actuaciones encaminadas a consumir las medidas cautelares previas.

2. Igualmente tiene en el literal c) tener cualquier actuación, de oficio o a petición de parte, de cualquier naturaleza, interrumpirá los términos previstos en este artículo.
3. Con fecha 2023-04-28 se allegó memorial de renuncia de la Apoderada reconocida dentro del proceso de la referencia, lo que nos indica que en concordancia con el artículo 76 del CGP hasta el día ocho (08) mayo de 2023 se puso término al poder; concluyéndose que el proceso tuvo interrupción y por consiguiente interrumpió los términos para decretar desistimiento tácito. En concordancia con el literal 2 c) del artículo 317 del CGP.
4. Conforme lo narrado en el ítem 2 anterior comedidamente solicito al señor Juez reconocerme personería para actuar en causa propia dadas las circunstancias de clase de proceso y cuantía, sustentando mi actuar de acuerdo a la documentación que aportó inicialmente.

Por lo que solicito a su señoría respetuosamente, solicito se reponga la providencia AUTO del ocho (08) de mayo de 2023, y en su lugar emita lo respectivo.

## **SOLICITUDES**

Respetuosamente señor Juez solicito me reconocida Personería para actuar en causa propia dentro del conformidad a la cuantía y residencia

## **ANEXOS**

- Certificado de Cámara de Comercio
- Compra Venta de Derechos del Establecimiento Comercio Inmobiliaria Jovel

## **NOTIFICACIONES**

- Demandante: Las recibo en la Carrera 5 No 13-19 Oficina 07 EL CEDRAL Neiva Huila, [inmobiliariajovel@hotmail.com](mailto:inmobiliariajovel@hotmail.com)

- Demandado: Las recibe en la Calle 6 # 14 a – 39 Neiva – es contratista.

Del señor Juez, atentamente,



INMOBILIARIA JOVEL MUÑOZ

MAIRA ALEJANDRA SILVA RODRÍGUEZ

C.C. No 1.075.213.618

# PRUEBAS MOVIMIENTO DEL PROCESO

Prueba registro de movimiento el día 28 de abril de 2023 y movimiento anterior 2021-12-09

41001418900320210085900							
Fecha de consulta:		2023-05-09 06:25:06.62					
Fecha de replicación de datos:		2023-05-08 19:11:29.88 ⓘ					
 Descargar DOC		 Descargar CSV					
<a href="#">← Regresar al listado</a>							
DATOS DEL PROCESO		SUJETOS PROCESALES		DOCUMENTOS DEL PROCESO		ACTUACIONES	
<input type="text" value="Introduzca fecha inicial"/>		<input type="text" value="Introduzca fecha fin"/>					
Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha finaliza Término	Fecha de Registro		
2023-05-08	Fijación estado	Actuación registrada el 08/05/2023 a las 10:54:27	2023-05-09	2023-05-09	2023-05-08		
2023-05-08	Auto termina proceso por Desistimiento Tácito				2023-05-08		
2023-04-28	Recepción memorial	ALLEGA RENUNCIA PODER			2023-04-28		
2021-12-09	Recepción de oficio	Atipación informa que el demandado no tiene ningún vínculo			2021-12-09		



**CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA**

**CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DE PERSONA NATURAL**

**Fecha expedición:** 14/03/2023 - 10:06:25  
**Recibo No.** S001307118, Valor 3600

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN tpXTbqFCPY**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=23> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios, renueve su matrícula a más tardar el 31 de marzo de 2023.

**CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:**

**NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**

Nombres y apellidos : MAIRA ALEJANDRA SILVA RODRIGUEZ  
Identificación : CC. - 1075213618  
Nit : 1075213618-1  
Domicilio: Neiva, Huila

**MATRÍCULA**

Matrícula No: 362699  
Fecha de matrícula: 08 de octubre de 2021  
Ultimo año renovado: 2022  
Fecha de renovación: 23 de marzo de 2022  
Grupo NIIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS

**UBICACIÓN**

Dirección del domicilio principal : CARRERA 5 N 13 - 19 C.C EL CEDRAL OF 07 - El centro  
Municipio : Neiva, Huila  
Correo electrónico : inmobiliariajovelmunoz@hotmail.com  
Teléfono comercial 1 : 3204150169  
Teléfono comercial 2 : 8722135  
Teléfono comercial 3 : No reportó.

Dirección para notificación judicial : CARRERA 5 N 13 - 19 C.C EL CEDRAL OF 07 - El centro  
Municipio : Neiva, Huila  
Correo electrónico de notificación : inmobiliariajovelmunoz@hotmail.com  
Teléfono para notificación 1 : 3204150169  
Teléfono notificación 2 : No reportó.  
Teléfono notificación 3 : No reportó.

La persona natural **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU**

**Actividad principal Código CIIU:** L6820  
**Actividad secundaria Código CIIU:** M6910  
**Otras actividades Código CIIU:** H4923 H5229

**Descripción de la actividad económica reportada en el Formulario del Registro Único Empresarial y Social -RUES-** : Actividades de inmobiliaria actividades jurídicas

**INFORMACION FINANCIERA**

El comerciante matriculado reportó la siguiente información financiera, la cual corresponde a la



**CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA**

**CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DE PERSONA NATURAL**

**Fecha expedición:** 14/03/2023 - 10:06:25  
Recibo No. S001307118, Valor 3600

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN tpXTbqFCPY**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=23> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios, renueve su matrícula a más tardar el 31 de marzo de 2023.

-----  
última información reportada en la matrícula mercantil, así:

**Estado de la situación financiera:**

Activo corriente: \$16.348.000,00  
Activo no corriente: \$0,00  
Activo total: \$16.348.000,00  
Pasivo corriente: \$0,00  
Pasivo no corriente: \$0,00  
Pasivo total: \$0,00  
Patrimonio neto: \$16.348.000,00  
Pasivo más patrimonio: \$16.348.000,00

**Estado de resultados:**

Ingresos actividad ordinaria: \$7.000.000,00  
Otros ingresos: \$0,00  
Costo de ventas: \$0,00  
Gastos operacionales: \$0,00  
Otros gastos: \$0,00  
Gastos por impuestos: \$0,00  
Utilidad operacional: \$0,00  
Resultado del periodo: \$0,00

**RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN**

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

**ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, SUCURSALES Y AGENCIAS**

A nombre de la persona natural, figura(n) matriculado(s) en la CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

**ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO**

Nombre: INMOBILIARIA JOVEL MUNOZ  
Matrícula No.: 155332  
Fecha de Matrícula: 22 de diciembre de 2005



## CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA

### CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DE PERSONA NATURAL

Fecha expedición: 14/03/2023 - 10:06:25  
Recibo No. S001307118, Valor 3600

#### CÓDIGO DE VERIFICACIÓN tpXTbqFCPY

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=23> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios, renueve su matrícula a más tardar el 31 de marzo de 2023.

Último año renovado: 2022

Categoría: Establecimiento de Comercio

Dirección : CARRERA 5 N 13 - 19 C.C EL CEDRAL OF 07 - El Centro

Municipio: Neiva, Huila

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA NATURAL TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN [WWW.RUES.ORG.CO](http://WWW.RUES.ORG.CO).

#### HABILITACIÓN (ES) ESPECIAL (ES)

La persona natural no ha inscrito el acto administrativo que lo habilita para prestar el servicio público de transporte automotor en la modalidad de carga.

#### INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : \$7,000,000

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : L6820.

#### INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA - REPORTE A ENTIDADES

A. Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES. b. Se realizó la inscripción de la empresa y/o establecimiento en el Registro de Identificación Tributaria (RIT).

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la persona natural, a la fecha y hora de su expedición.

**IMPORTANTE:** La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.



**CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA**

**CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DE PERSONA NATURAL**

**Fecha expedición:** 14/03/2023 - 10:06:25  
Recibo No. S001307118, Valor 3600

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN** tpXTbqFCPY

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=23> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios, renueve su matrícula a más tardar el 31 de marzo de 2023.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.



**Yira Marcela Chilatra Sánchez**  
Secretaria Jurídica

---

\*\*\* FINAL DEL CERTIFICADO \*\*\*

---

## CONTRATO DE COMPRAVENTA

Entre los suscritos a saber, OLGA LUCIA ROA SANTANILLA, con domicilio en la ciudad de Neiva, de estado civil soltera, identificada con la Cédula de Ciudadanía número 1.075.232.559 de Neiva - Huila quien obra en nombre propio y para efectos de este contrato se denominará el "Promitente Vendedor", por una parte, y por la otra, MAIRA ALEJANDRA SILVA RODRIGUEZ, de nacionalidad Colombiana, con domicilio en la ciudad de Neiva de estado civil soltera, identificada con la Cédula de Ciudadanía número 1.075.213.618 de Neiva, quien para efectos de este contrato obra en nombre propio y se denominará la "Promitente Compradora", manifestaron que han decidido celebrar un contrato compraventa de la INMOBILIARIA JOVEL MUÑOZ, que se registrá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA.** EL VENDEDOR enajena, a título de compraventa, a favor de EL COMPRADOR, el derecho de dominio y posesión que tiene y ejerce sobre el siguiente bien: un (1) establecimiento de comercio denominado INMOBILIARIA JOVEL MUÑOZ, ubicado en Neiva-Huila, en la dirección Carrera 5 No. 13 - 19 Local 7, con matrícula mercantil número 155332 de la Cámara de Comercio de Neiva.

**PARÁGRAFO.** Los bienes que conforman el establecimiento de comercio están relacionados en inventario anexo al presente contrato, mediante documento escrito firmado por LAS PARTES.

**SEGUNDA.** VALOR DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO. El valor del establecimiento de comercio es de QUINCE MILLONES DE PESOS (\$15.000.000) M/CTE.

**TERCERA.** FORMA DE PAGO. EL COMPRADOR pagará a EL VENDEDOR la suma anteriormente estipulada por valor de QUINCE MILLONES DE PESOS (\$15.000.000), a la firma del contrato en efectivo.

**CUARTA.** ENTREGA DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO. El establecimiento de comercio objeto de esta compraventa se realizará el 08 de Octubre del 2021.

**QUINTA.** REGISTRO DE LA COMPRAVENTA ANTE LA CÁMARA DE COMERCIO. El presente contrato de compraventa se registrará en la Cámara de Comercio CÁMARA DE COMERCIO DE NEIVA el mismo día que se firme el contrato de compraventa.

**PARÁGRAFO.** El presente contrato, para ser registrado en la Cámara de Comercio CÁMARA DE COMERCIO DE NEIVA requiere la diligencia de reconocimiento de contenido y firma por LAS PARTES.

**SEXTA.** OBLIGACIONES DEL VENDEDOR. EL VENDEDOR se obliga a 1) Transferir el establecimiento de comercio objeto del presente contrato, libre de demandas civiles, embargos, arrendamientos o pleitos pendientes. Manifiesta EL VENDEDOR que su derecho de dominio no está sujeto a condiciones resolutorias, y, en general, a todo gravamento limitación de dominio, por lo cual saldrá la saneamiento en los casos de la ley; 2) Entregar el establecimiento de comercio a paz y salvo por cualquier concepto y obligaciones, en especial

la renovación mercantil del establecimiento de comercio, 3) Las gestiones tendientes de registro del establecimiento de comercio objeto de la compraventa, de conformidad a lo establecido en cláusula quinta de este contrato.

**SEPTIMA. OBLIGACIONES DE LA COMPRADORA.** LA COMPRADORA se obliga a pagar el precio en la forma estipulada en la cláusula tercera del presente documento, y a recibir el establecimiento de comercio.

**OCTAVA. CLÁUSULA PENAL.** Las partes establecen como sanción pecuniaria a cargo de quien incumpla una cualquiera de las estipulaciones derivadas de este acto jurídico una suma de dinero equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del establecimiento de comercio, cantidad de la cual será acreedora la otra.

**NOVENA.** Para efectos de las responsabilidades legales, EL VENDEDOR declara la autenticidad de la lista de bienes, créditos y deudas del establecimiento objeto de la compraventa, en caso de elaborarse ésta.

**DÉCIMA. MÉRITO EJECUTIVO:** Las Partes declaran que este documento presta mérito ejecutivo para la efectividad de las obligaciones en él contenidas.

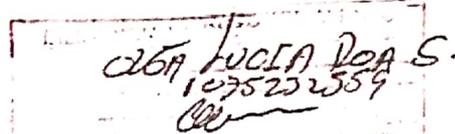
**DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN:** Las Partes se comprometen a no ceder ni parcial, ni totalmente las obligaciones contenidas en el presente Contrato, sin autorización previa y por escrito del contratante cedido. Si contravinieren esta disposición, la cesión no tendrá efectos jurídicos y por tanto no exime de responsabilidad a quien la haya realizado sin autorización de la otra parte.

**DÉCIMA SEGUNDA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las diferencias que ocurran entre LAS PARTES con motivo de la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente contrato de compraventa o si sobreviniera cualquier controversia o presunto incumplimiento con ocasión del presente contrato, se someterán al trámite conciliatorio en el Centro de Conciliación de la Cámara de Comercio de Neiva. En el evento de que la conciliación resulte fallida, se obligan a someter sus diferencias a la decisión de un tribunal, el cual se sujetará a lo siguiente: a) Los árbitros serán elegidos de común acuerdo por los socios, de la lista que para tal efecto lleve el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Neiva. A falta de dicho acuerdo, las partes delegan expresamente en el director del Centro la designación, conforme a su reglamento; b) El tribunal estará integrado por uno o tres árbitros. Será de tres (3) si la cuantía de las pretensiones supera los 1.000 SMMLV, en los demás casos estará integrado por un solo árbitro; c) La organización interna del tribunal, se sujetará a los reglamentos previstos para el efecto por el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Neiva; d) El tribunal funcionará en el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Neiva; e) El término para fallar será de 6 meses, El fallo será en derecho.

Para constancia el presente Contrato se firma en Neiva a los OCHO dias del mes de Octubre del año 2021, en dos (2) ejemplares del mismo valor, cada uno de ellos con destino a cada una de las Partes.

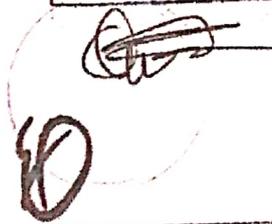


PROMITENTE VENDEDORA  
OLGA LUCIA ROA SANTANILLA  
CC. 1075235559



OLGA LUCIA ROA S.  
1075235559  
08 OCT 2021

*Maira A Silva*  
PROMITENTE COMPRADORA  
MAIRA ALEJANDRA SILVA RODRIGUEZ  
CC. 1075.213.18



DILIGENCIA  
MAIRA ALEJANDRA SILVA R.  
1075213618  
08-OCT-2021

*Maira A Silva*



REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA  
7.720.228

NUMERO

**CLAVIJO GONZALEZ**  
APELLIDOS

**DIOGENES**  
NOMBRES

*Diogenes Clavijo*  
FIRMA



INDICE DERECHO

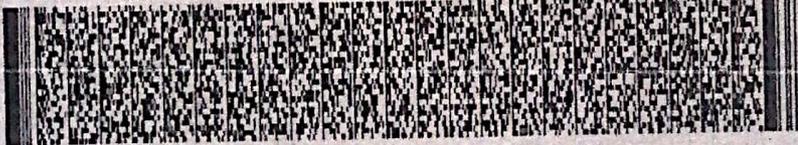
FECHA DE NACIMIENTO **10-AGO-1980**

**NEIVA**  
(HUILA)  
LUGAR DE NACIMIENTO

**1.77**      **O+**      **M**  
ESTATURA      G.S. RH      SEXO

**15-MAY-2000 NEIVA**  
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

*Almabeatriz Rengifo Lopez*  
REGISTRADORA NACIONAL  
ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ



A-1900100-50138631-M-0007720228-20060130      0588806030A 02 193980743

REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **36.068.090**  
**BARRERO GUARNIZO**

APELLIDOS  
**YENY**

NOMBRES

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **21-AGO-1979**

**NEIVA**  
(HUILA)

LUGAR DE NACIMIENTO

**1.61**  
ESTATURA

**O+**  
G.S. RH

**F**  
SEXO

**01-OCT-1997 NEIVA**  
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

*Carlos Ariel Sanchez Torres*  
REGISTRADOR NACIONAL  
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-1900100-00572112-F-0036068090-20140513

0038496571A 1

6692858103



*Cuida tu inversión*

**INMOBILIARIA JOVEL MUÑOZ**  
Neiva, Huila

**REF: AUTORIZACION PARA LLENAR ESPACIOS EN BLANCO PAGARE**

**YENY BARRERO GUARNIZO Y DIOGENES CLAVIJO GONZALEZ**, mayores de edad, identificadas como aparece al pie de cada una de nuestras firma, actuando en nombre propio, por medio del presente escrito manifestamos que se le faculta a usted, de manera permanente e irrevocable para que, en caso de incumplimiento en el pago oportuno de alguna de las obligaciones que hemos adquirido con usted, derivadas de los negocios comerciales y contractuales bien sean verbales o escritos; sin previo aviso, proceda a llenar los espacios en blanco del pagare, que he suscrito en la fecha a sus favor y que se anexa, con el fin de convertir el pagare, en un documento que presta merito ejecutivo y que está sujeto a los parámetros legales del Artículo 622 del Código de Comercio.

El espacio correspondiente a " la suma cierta de" se llenara por una suma igual a la que resulte pendiente de pago de todas las obligaciones contraídas con el acreedor, por concepto de capital, intereses, seguros, cobranza extrajudicial, según la contabilidad del acreedor a la fecha en que sea llenado el pagare.

El espacio correspondiente a la fecha en que se debe hacer el pago, se llenara con la fecha correspondiente al día en que sea llenado el pagare, fecha que se entiende que es la de su vencimiento.

En constancia de lo anterior firmamos la presente autorización, a los Primer (01) días del mes de Octubre del 2019

**LOS DEUDORES,**

Nombre:

C.C No:

*Yeny Barrero*  
36668

Nombre:

C.C No:

*Diogenes Clavijo*  
4720228



Afiliado a la Lonja de Propiedad Raíz del Huila - Caquetá

Carrera 5 # 13-19, Edificio cedral, Local 07, Neiva, Huila  
320 4150169 - (8) 872 21 35 – (8) 872 30 99  
info@inmobiliariajovelmunoz.com.co

AGARE

YENY BARRERO GUARNIZO mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en nombre propio, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma, y  
DIOGENES CLAVIJO GONZALEZ mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en nombre propio, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma por medio del presente escrito manifiesto, lo siguiente:

**PRIMERO:** Que debo y pagare, incondicional y solidariamente a la orden de **INMOBILIARIA JOVEL MUÑOZ** NIT: 1.075.232.559-4, la suma cierta de Quince millones seiscientos treinta y ocho mil PESOS MCTE. (\$15.738.000), pesos moneda legal colombiana.

**SEGUNDO:** Que el pago total de la mencionada obligación se efectuara en un solo contado, el día 31 del mes de Marzo del año 2021 en la calle 13 No. 4-60 Oficina 101 del Centro comercial Plaza Real ubicado en la ciudad de Neiva.

**TERCERO:** Que en caso de mora pagaré a **INMOBILIARIA JOVEL MUÑOZ** NIT: 1.075.232.559-4 o a la persona natural o jurídica a quien el mencionado acreedor ceda o endose sus derechos, intereses de mora a la más alta tasa permitida por la Ley, desde el día siguiente a la fecha de exigibilidad del presente pagare, y hasta cuando su pago total se efectúe.

**CUARTO:** Expresamente declaro excusado el protesto del presente pagare y los requerimientos judiciales o extrajudiciales para la constitución en mora.

**QUINTO:** En caso de que haya lugar al recaudo judicial o extrajudicial de la obligación contenida en el presente título valor será a mi cargo las costas judiciales y/o los honorarios que se causen por tal razón.

En constancia de lo anterior firmamos la presente autorización, a los primero (01) días del mes de Octubre del 2019

LOS DEUDORES,

Nombre: Yeny Barrero Guarnizo  
C.C No: 3668020

Nombre: Diogenes Clavijo Gonzalez  
C.C No: 4720228



Afiliado a la Lonja de Propiedad Raíz del Huila - Caquetá

Carrera 5 # 13-19, Edificio cedral, Local 07, Neiva, Huila  
320 4150169 - (8) 872 21 35 - (8) 872 30 99  
info@inmobiliariajovelmunoz.com.co

A partir del 1 de febrero, es posible que necesite más almacenamiento para enviar o recibir correo electrónico. Administrar almacenamiento Obtener más almacenamiento

- Favoritos
  - Correo no ... 18
  - Bandeja... 8361
  - Agregar favorito
- Carpetas
  - Bandeja... 8361
  - Correo no ... 18
  - Borradores 72
  - Elementos en...
  - Elementos eli...
  - Archivo
  - Notas
  - Conversation ...
  - Crear carpeta ...
- Grupos

Almacenamiento de Microsoft

8.4 GB usados de 10 GB (84%)

Obtener más almacenamiento

Cerrar Anterior Siguiente 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31 32 33 34 35 36 37 38 39 40 41 42 43 44 45 46 47 48 49 50 51 52 53 54 55 56 57 58 59 60 61 62 63 64 65 66 67 68 69 70 71 72 73 74 75 76 77 78 79 80 81 82 83 84 85 86 87 88 89 90 91 92 93 94 95 96 97 98 99 100

### PAZ Y SALVO Y RENUNCIA DE PODER

Juzgado 03 Pequeñas Causas Competencias Múltiples - Huila - Neiva <cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>  
Para: Usted  
Jue 27/04/2023 4:45 PM

El Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva (H) acusa recibo de su mensaje y le informa que el horario de atención al público es de 07:00 A.M a 12:00 M y de 02:00 P.M. a 05:00 P.M. de lunes a viernes. En consecuencia, los mensajes recibidos por fuera del horario descrito se incorporarán al expediente y se les dará el trámite correspondiente a partir del día siguiente. Se advierte a los apoderados(as), partes y en general a los usuarios(as) de la administración de justicia que: 1. Los memoriales deben ser presentados ÚNICAMENTE EN DÍAS HÁBILES anteriormente descritos. 2. Los archivos o documentos anexos deben presentarse en lo posible en FORMATO PDF o ONE DRIVE, ello facilita y posibilita la efectiva digitalización de los expedientes. Se les pide a los abogados que cumplan con este requisito toda vez que están presentando solicitudes con mensajes escritos al correo sin allegar ningún memorial adjunto. 3. Tanto en el contenido del correo electrónico como en el memorial anexo debe indicar claramente LAS PARTES DEL PROCESO, EL NUMERO COMPLETO DE RADICACIÓN INTEGRADO POR LOS VEINTITRÉS (23) DÍGITOS Y LA CLASE DE PROCESO. 4. Conforme lo exige los artículos 3 y 5 del Decreto 806 del 04 de junio de 2020, los sujetos procesales deben informar el correo electrónico debidamente registrado ante el Consejo Superior de la Judicatura y que utilizarán en adelante, ello es deber de los sujetos procesales, en desarrollo de lo previsto en el artículo 78 numeral 5 del Código General del Proceso. En todo lo demás deberán sujetarse a lo dispuesto en el citado Decreto 806 de 2020 JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA (H)

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

Responder Reenviar

Daniela Pardo Osorio  
Para: Juzgado 06 Civil Municipal - Huila - Neiva; INMOBILIARIA JOVEL MUÑOZ  
Jue 27/04/2023 4:45 PM

PAZ Y SALVO (1).pdf  
205 KB

Señor  
**JUEZ TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA - HUILA**  
E. S. D.

**PROCESO: EJECUTIVA SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA**  
**DEMANDANTE: OLGA LUCIA ROA SANTANILLA C.C 1.075.232.659**



Experimenta la comodidad de los tenis de cuero premium  
Patrocinado VIZ PREMIUM



Olvídate del dolor de pies con nuestros tenis ortopédicos de alta calidad  
Patrocinado Tienca Verificada



Especialista de Neiva enseña cómo aliviar los dolores  
Patrocinado ArtroMax  
por Taboola